de los señores licen.do merchior de yrunta al
ferez mayor y capitan pedro felizes de oreta
y luis ponze de leon y jose peginez regidores
desta ciudad y comisarios della por acuerdo
que se hizo en diez de henero de mill e seiscien
tos y quatro para lo que se debe hazer cerca
de la sentencia que se a dado en rrevista en la
propiedad en la rreal chancilleria de granada en el
pleyto que esta ciudad y sus villas de guercal y o
vera an tratado con la ciudad de bera sobre ter
minos y jurisdicion en el qual juan de castillo
jurado desta ciudad nos a comunicado y mos
trado los papeles memoriales y cartas que de grana
da se escriven de cinco y seis de diziembre del año
pasado de mill e seiscientos y tres y de quatro
deste dicho mes de henero en que se abrasa por los
letrados y solicitador lo que les parece y estado
que tiene el pleyto y asimismo hecho rrelacion
el dicho juan de castillo jurado de lo necesario a
parecido que lo que ay de presente que hazer
y en que conbiene ay al luego diligencias lo
siguiente

que supuesto que la dicha ciudad de bera a suplicado
con la pena y fianza de los mill e quinientos do
blas que esta ciudad ansimismo suplique quan
to ay el agrabio que se le haze en lo que se manda
cerca del campo de pulpi y de lo demas en que fuere
agrauiada para que el consejo viendo su justicia
se la desagrauiada y para este efeto se despachen
los poderes y demas rrecaudos que sean necesarios
para que se haga luego la dicha suplicacion

Y tenque luego se saque executoria por parte
desta ciudad y se traiga cometida a rreceptor o a la
persona que mas conbenga a la justicia desta
ciudad para que guardando se la amojonen